



REPERTORIO N°1249-2019

ACTA

DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE

FUNDACIÓN DEL AGUA

M¹
2
3
4
5 En Santiago de Chile, a cinco de febrero del año dos mil
6 diecinueve, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado,
7 Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de
8 Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número
9 treinta, Oficina cuarenta y cuatro, Las Condes,
10 Santiago, **COMPARECE**: don **ANDRÉS HONORATO ERRÁZURIZ**,
11 chileno, casado y separado totalmente de bienes, cédula
12 de identidad número siete millones treinta y tres mil
13 seiscientos tres guión cero, de profesión ingeniero
14 civil, domiciliado en La Disputada treinta y siete,
15 comuna de Lo Barnechea, Santiago; en adelante el
16 "Fundador", quien expone: Que constituye una fundación
17 de derecho privado, sin fines de lucro, de conformidad
18 con lo establecido en el Libro Primero, Título XXXIII
19 del Código Civil, la cual se regirá por los estatutos
20 que el Fundador aprueba y que a continuación se
21 transcriben, denominándose la fundación que por este
22 acto se constituye "Fundación del Agua". Estatutos
23 Título Primero Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.
24 Artículo Primero. Nombre. Establézcase una fundación de
25 derecho privado sin fines de lucro con el nombre de
26 "Fundación del Agua", en adelante la "Fundación", la
27 cual podrá identificarse para todos los efectos legales
28 también con los nombres "Fundación Nacional del Agua" o
29 "FUNDAGUA". La presente Fundación se regirá por las
30 normas establecidas en el Título XXXIII del Libro I del



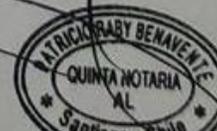
1 Código Civil. **Artículo Segundo. Terminología.** Cada vez
2 que se utilicen los términos "estatutos", "directorio",
3 "director", "presidente", "tesorero" y "secretario", sea
4 que aparezcan en singular o plural, se entenderá que
5 corresponden a aquéllos de la Fundación, salvo que se
6 establezca expresamente lo contrario en la respectiva
7 disposición. **Artículo Tercero. Objeto, fines y**
8 **actividades.** El objeto principal de la Fundación será
9 relevar y poner en valor el recurso hídrico, fundamental
10 para la creación y conservación de la vida, las culturas
11 y sus ecosistemas, como un recurso natural indispensable
12 para la preservación del medio ambiente y desarrollo
13 sustentable de la humanidad. Entre los fines de la
14 fundación está el proporcionar asistencia técnica y
15 formativa a comunidades indígenas, rurales, campesinas,
16 agrícolas, así como personas, que estén en situación de
17 vulnerabilidad y/o pobreza, a fin de que puedan contar
18 con herramientas y competencias que les permitan cuidar,
19 medir, evaluar, guiar y hacer gestión de aguas y cursos,
20 considerando que es un recurso limitado y escaso. El
21 cumplimiento de este objetivo considera proporcionar
22 ayuda técnica profesional, así como ayuda en recursos
23 generados a partir de alianzas y fondos, que aporten a
24 la gestión del recurso hídrico, al mismo tiempo que
25 fomentar la investigación y su difusión desde una
26 perspectiva cultural, patrimonial ancestral y
27 científica. Además, la Fundación tendrá como finalidades
28 en los ámbitos de la gestión, investigación, educación y
29 difusión patrimonial, considerando el bienestar de la
30 humanidad: a) Propiciar el Derecho Humano al agua y al

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 saneamiento según la Resolución sesenta y
2 cuatro/doscientos noventa y dos de la Asamblea General
3 de las Naciones Unidas, que reafirma que un agua potable
4 limpia y el saneamiento son esenciales para la
5 realización de todos los derechos humanos, especialmente
6 de aquellas personas de escasos recursos, en situación
7 de vulnerabilidad y/o pobreza. b) buscar la
8 sostenibilidad del recurso hídrico y su medio ambiente.
9 c) considerar el agua como un recurso natural
10 indispensable para el desarrollo económico. d) aportar a
11 una gobernanza del agua en Chile que habilite una
12 gestión integrada del recurso hídrico desde los
13 territorios. e) lograr una visión de futuro para el agua
14 de Chile. f) buscar se avance en la seguridad hídrica de
15 cada cuenca, entendida como la provisión confiable de
16 agua cuantitativa y cualitativamente aceptable para la
17 salud, la producción de bienes y servicios y los medios
18 de subsistencia, junto con un nivel aceptable de riesgos
19 relacionados con el agua. g) Educar y difundir un uso
20 sustentable y consciente del agua en la población. h)
21 proporcionar ayuda cultural, material, educacional, de
22 capacitación y formativa en el rescate y preservación
23 del agua como parte de nuestro patrimonio ancestral. i)
24 fomentar a la investigación, desarrollo y difusión del
25 agua desde los ámbitos de la cultura y del arte j)
26 Disponer de información y gestión del conocimiento, en
27 la investigación y desarrollo para actividades
28 científico tecnológico de los sistemas hídricos. k)
29 fomentar la creación de centros tecnológicos, de
30 investigación, observatorios, y centros de



1 interpretación en todos aquellos temas relacionados con
2 el agua y su vinculación con la energía, los territorios
3 y sus comunidades. l) organizar, implementar, gestionar
4 y realizar programas de instrucción técnica, profesional
5 y/o universitaria en el país. m) desarrollar, elaborar,
6 administrar, gestionar, conducir, compartir y promover,
7 iniciativas de docencia académica, transferencia
8 tecnológica, y desarrollo de competencias en
9 organizaciones de ciudadanos, e instituciones tanto del
10 sector público como privado. n) implementar la ejecución
11 de diagnósticos, estudios y realización de obras civiles
12 en sistemas de aguas potables en áreas rurales,
13 organizaciones de usuarios, y/o juntas de vigilancia en
14 sus respectivas cuencas. o) fomentar el deporte, la
15 salud, y la vida sana en torno al agua. Para la
16 consecución del objeto y finalidades antes señaladas, la
17 Fundación podrá, sin éste ser un listado taxativo: a)
18 diseñar e implementar programas y proyectos de
19 desarrollo para el fomento de la cultura del agua en el
20 país. b) contribuir a la implementación de políticas
21 públicas con una responsabilidad compartida entre los
22 distintos estamentos del Estado, las comunidades, la
23 sociedad civil, y las empresas para lograr los
24 beneficios económicos, sociales y ambientales necesarios
25 para el desarrollo del país. c) implementar acciones de
26 acortamiento de brechas en ámbitos de gestión del
27 conocimiento, I+D+i en eficiencia de recursos hídricos,
28 desarrollo de competencias, transferencia tecnológica,
29 educación y difusión para un uso sustentable del agua en
30 el país. d) gestionar, intermediar y difundir desde una



1 perspectiva artística, en todos sus medios de expresión,
2 el patrimonio cultural y natural del recurso hídrico. e)
3 crear, habilitar y administrar recintos de difusión e
4 interpretación del agua en donde se fomente la lectura,
5 escritura, y edición de libros y documentos relacionados
6 al recurso hídrico. f) realizar investigación,
7 desarrollo, creación y difusión en el ámbito de las
8 ciencias culturales, artísticas, plásticas, musicales,
9 teatrales, cinematográficas, sociales y otras
10 relacionadas y afines con el propósito de generar nuevos
11 conocimientos científicos, tecnológicos y prácticos en
12 torno al recurso hídrico. g) propiciar la investigación,
13 el desarrollo, la innovación y el emprendimiento en
14 actividades científico tecnológicas y académicas. h)
15 aumentar la capacidad de las personas de mejorar sus
16 condiciones de vida en torno al agua, su uso sustentable
17 y reutilización. i) apoyar y capacitar a personas de
18 escasos recursos económicos para obtener mejores
19 competencias y habilidades en seguridad hídrica. j)
20 aplicar dichos conocimientos y tecnología en el diseño e
21 implementación de programas y proyectos culturales y
22 artísticos en torno al agua. k) promover, realizar y
23 patrocinar actividades deportivas y recreacionales; l)
24 administrar centros culturales y artísticos, organizar
25 charlas, encuentros grupales, talleres y actividades
26 culturales, artísticas y recreacionales; m) promover,
27 crear, financiar, sostener, apoyar y asesorar
28 establecimientos educacionales y/o sus sostenedores,
29 incluyendo sin limitación el apoyo técnico contemplado
30 bajo la ley Número veinte mil doscientos cuarenta y ocho



1 y su reglamento en calidad de "Entidad Pedagógica y
2 Técnica de Apoyo" u otra; n) celebrar todo tipo de actos
3 y contratos, crear, adquirir o transferir todo tipo de
4 derechos reales y personales, sean éstos servidumbres,
5 hipotecas o arrendamientos, de conformidad con la
6 legislación actual o futura; o) solicitar, conceder,
7 promover y gestionar aportes financieros, u otros, en
8 organismos públicos nacionales e internacionales, así
9 como en empresas privadas, con personas naturales y
10 jurídicas, nacionales y/o extranjeras; p) postular a
11 fondos nacionales e internacionales, públicos o
12 privados; q) participar en la creación y mantención de
13 instituciones sin fines de lucro que desarrollen
14 actividades compatibles con aquellas de la Fundación y
15 realizar aportes a las mismas de toda clase de bienes;
16 r) participar y promover acuerdos de cooperación y
17 acción conjunta con todo tipo de entidades públicas o
18 privadas, nacionales e internacionales; s) celebrar
19 convenios de cooperación técnica y financiera a nivel
20 nacional e internacional; t) organizar, patrocinar,
21 desarrollar y ejecutar colectas nacionales o regionales;
22 u) promover, desarrollar, patrocinar y financiar cursos,
23 seminarios, congresos, conferencias, talleres, eventos y
24 publicaciones; v) desarrollar, patrocinar y financiar
25 actividades culturales, artísticas, publicaciones,
26 cursos, seminarios, congresos, conferencias, talleres y
27 eventos; w) crear, financiar, mantener y/o sostener
28 museos y bibliotecas; x) establecer alianzas y
29 coordinaciones de cooperación con distintas entidades y
30 organizaciones para impulsar una vida sustentable y de

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 reaprovechamiento de recursos; y) prestar servicios
2 relativos, relacionados y/o complementarios con su
3 objeto y finalidades; z) recibir a título de donación
4 bienes muebles e inmuebles aa) adquirir a cualquier
5 título bienes muebles e inmuebles. bb) desarrollar,
6 ejecutar y mantener obras de infraestructura
7 instalaciones y servicios para la habilitación de las
8 propiedades que administre en el cumplimiento de sus
9 finalidades. cc) la fundación podrá otorgar concesiones
10 a terceros para una o mas de las actividades que ejecute
11 dentro de sus finalidades, dd) Solicitar la
12 colaboración, firmar acuerdos o formar parte de
13 organismos, personas e instituciones nacionales,
14 extranjeras e internacionales cuya experiencia, medios,
15 versación o finalidades resulten necesarias o
16 convenientes para la ejecución de sus fines, ee)
17 Propender a la obtención de los recursos humanos,
18 materiales y financieros para el desarrollo de los
19 mismos fines, así como recibir aportes en dinero. ff)
20 crear estructuras institucionales internas, para atender
21 de forma adecuada al objeto, finalidades, programas,
22 proyectos y actividades de la Fundación; y gg) en
23 general, realizar todos aquellos actos y actividades
24 necesarias y conducentes para el logro de su objeto y
25 finalidades. **Artículo Cuarto. Domicilio.** El domicilio de
26 la Fundación será la comuna de Las Condes, ciudad de
27 Santiago, Región metropolitana, sin perjuicio que ésta
28 pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del
29 país o del extranjero. **Artículo Quinto. Duración.** La
30 duración de la Fundación será indefinida, a contar de la



1 fecha de su inscripción en el Registro Nacional de
2 Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del
3 Registro Civil. **Artículo Sexto. Disposiciones.** Esta
4 Fundación se registrará por las disposiciones de sus
5 estatutos y en silencio de ellos, por las normas
6 establecidas en el Código Civil, Libro Primero, Título
7 XXXIII. **Título Segundo Del Patrimonio Artículo Séptimo.**
8 **Conformación del patrimonio.** El patrimonio de la
9 Fundación estará formado por la suma de un millón de
10 pesos moneda de curso legal, los que serán enterados por
11 el Fundador en dinero en efectivo en seis cuotas, con
12 vencimiento mensual, enterándose la primera de ellas en
13 la fecha de constitución de la Fundación. Además, el
14 patrimonio de la Fundación estará constituido, se
15 formará y acrecerá con: a) los valores donados y/o
16 aportados por el Fundador a la Fundación, y los que a
17 estos le donen o transfieran a título gratuito
18 posteriormente; b) todos los bienes y derechos que la
19 Fundación adquiera a cualquier título; c) el producto de
20 los bienes de la Fundación y servicios que preste; d)
21 las rentas, frutos -civiles o naturales-, incrementos,
22 contraprestaciones o valores que deriven de los bienes
23 que constituyen su patrimonio y de cualquier actividad
24 económica o comercial relacionada con los fines de la
25 Fundación; e) los bienes que adquiera la Fundación con
26 el producto de las actividades que realice; f) las
27 donaciones, cuotas de ayuda, herencias, legados,
28 erogaciones, subvenciones, subsidios, fondos públicos y
29 todo tipo de beneficios que obtenga de personas
30 naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 extranjeras, de derecho público o privado, de las
2 municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o
3 de administración autónoma. En relación con su
4 patrimonio, la Fundación podrá: i) aceptar toda clase de
5 donaciones, fondos públicos y concesiones; ii) celebrar
6 contratos sujetos a condición; iii) adquirir, conservar
7 y enajenar bienes de toda clase, a cualquier título. El
8 patrimonio y recursos de la Fundación deberán: a)
9 destinarse a su objeto y fines de un modo racional y
10 prudente, cuidando que los programas y proyectos que
11 acuerde el directorio puedan concluirse en forma debida
12 con los recursos disponibles; b) considerar como
13 beneficiarios a las comunidades locales donde se
14 ejecuten sus programas y proyectos. **Título Tercero Del**
15 **Directorio y la Administración Artículo Octavo.**
16 **Conformación del directorio.** La Fundación será
17 administrada por un directorio, el que tendrá la
18 plenitud de las facultades de administración y de
19 disposición de los bienes de la Fundación. El directorio
20 estará compuesto por tres miembros, designados por el
21 fundador, y cuya duración en sus cargos será de tres
22 años, pudiendo ser redesignados indefinidamente. En caso
23 de no realizarse la renovación del directorio antes de
24 vencer el plazo de duración en el cargo de los
25 directores en ejercicio, la vigencia de sus cargos se
26 prorrogará hasta la próxima renovación del directorio.
27 Cada vez que se renovare el directorio, éste deberá
28 proceder a designar de entre sus miembros a quienes
29 desempeñarán los cargos de presidente, secretario y
30 tesorero de la Fundación. Los directores ejercerán su



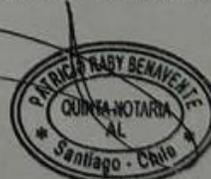
1 cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser
2 reembolsados de los gastos, autorizados por el
3 directorio, que hayan efectuado en el ejercicio de sus
4 funciones. El directorio podrá fijar una retribución
5 adecuada a aquellos directores que presten a la
6 organización servicios distintos de sus funciones como
7 directores. De toda remuneración o retribución que
8 reciban los directores, o las personas naturales o
9 jurídicas que les son relacionadas por parentesco o
10 convivencia, o por interés o propiedad, deberá darse
11 cuenta detallada al directorio. **Artículo Noveno.**
12 **Cesación del cargo de director.** Los directores cesarán
13 en sus cargos por: a) renuncia; b) fallecimiento; c)
14 impedimento grave y permanente de ejercer su cargo; d)
15 si fuere condenado por crimen o simple delito; e)
16 pérdida de la libre administración de sus bienes; f) si
17 dejare de asistir por más de seis meses consecutivos a
18 las reuniones de Directorio, sin autorización especial
19 de éste; g) inhabilidad o impedimento físico, moral o la
20 inconveniencia de que alguno de los directores continúe
21 en su cargo, requiriendo para su remoción el acuerdo de
22 la mayoría absoluta de los directores. En caso de
23 fallecimiento, renuncia, remoción, cesación o
24 impedimento permanente en el cargo de un director, el
25 directorio por la mayoría absoluta de sus miembros en
26 ejercicio, nombrará a un director reemplazante, el que
27 permanecerá en el cargo hasta la próxima renovación
28 total del directorio. **Artículo Décimo. Sesiones de**
29 **directorio.** Las sesiones de directorio serán ordinarias
30 o extraordinarias. Las primeras se celebrarán en el

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 lugar, día y hora que se acuerde al efecto en la primera
2 sesión que celebre y extraordinariamente, por iniciativa
3 del Presidente o a petición escrita de dos de sus
4 miembros a lo menos. Las segundas se celebrarán cuando
5 las cite especialmente el presidente. La citación a
6 sesiones ordinarias y extraordinarias se practicará
7 mediante carta o correspondencia electrónica despachada
8 a cada uno de los directores a lo menos con cinco días
9 de anticipación a su celebración. El medio electrónico
10 solo podrá utilizarse si todos los miembros cuentan con
11 una dirección electrónica, circunstancia que deberá ser
12 constada por el Secretario del Directorio, para ello,
13 cada director deberá informar al Directorio su dirección
14 electrónica, así como el cambio o extinción de la misma,
15 el incumplimiento de ésta obligación, será sancionado
16 con la presunción de entenderse válidamente notificado
17 y/o citado por este medio de todas las gestiones
18 pertinentes. La citación podrá hacerse también en forma
19 personal o por vía telefónica. Podrán celebrarse
20 válidamente las reuniones a que asistan todos los
21 Directores, sin necesidad de citación, no existirá
22 restricción de materias a abordar, salvo que se trate de
23 la modificación de los estatutos o de la disolución de
24 la Fundación que solo podrá acordarse en sesión
25 extraordinaria, citada especialmente al efecto y a la
26 que deberá asistir un Notario público que certifique
27 este hecho. El directorio podrá convocarse a sí mismo,
28 si así lo acordare la mayoría absoluta de sus miembros.
29 El quórum para sesionar será de tres directivos a lo
30 menos y los acuerdos se adoptarán con el voto conforme



1 de la mayoría absoluta de los miembros presentes. En
2 caso de empate, decidirá el voto del que presida la
3 reunión. Se entenderá que participan en las sesiones del
4 Directorio aquellos miembros que, a pesar de no
5 encontrarse presentes, están comunicados simultánea y
6 permanentemente a través de medios electrónicos,
7 telefónicos, de transmisión audio o audiovisuales,
8 informáticos o digitales, tales como videoconferencia o
9 conferencia telefónica. En este caso, su asistencia y
10 participación será certificada por el secretario del
11 directorio o un ministro de fe, quien deberá acreditar
12 el hecho de la comparecencia de las personas que asisten
13 por lo medios indicados precedentemente. **Artículo**
14 **Undécimo. Actas.** De las deliberaciones y acuerdos del
15 directorio, se dejará constancia en un libro o registro
16 que asegure la fidelidad de las actas, que deben estar
17 firmados por todos los directores que hubieren
18 concurrido a la sesión respectiva. Este libro o registro
19 de actas podrá ser de papel escrito o mecanografiado, o
20 constar en un soporte digital o electrónico a cargo del
21 secretario, el cual puede incluir la grabación de la
22 sesión misma por medios audiovisuales. El director que
23 quisiera dejar salvada su responsabilidad por algún acto
24 o acuerdo, podrá dejar constancia de su oposición en el
25 acta respectiva. **Artículo Décimo segundo. Función y**
26 **responsabilidades.** El directorio tendrá a su cargo la
27 dirección superior de la Fundación y será responsable de
28 adoptar los acuerdos que fueren necesarios para la
29 ejecución de los programas y proyectos que él mismo
30 hubiere acordado para la Fundación. Para todos los

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 efectos legales, incluyendo lo dispuesto en los
2 artículos quinientos cincuenta y uno, quinientos
3 cincuenta y uno guión uno y quinientos cincuenta y uno
4 guión dos del Código Civil, se entenderá que los
5 directores se encuentran en el ejercicio de sus
6 funciones, en el lugar en que se realice una sesión de
7 directorio de la Fundación válidamente constituida y
8 durante del período que dure la misma. Los directores no
9 serán responsables por información, circunstancias o
10 hechos, de los cuales no constare habérselos dado a
11 conocer en una sesión de directorio válidamente
12 constituida. **Artículo Décimo terecro. Facultades del**
13 **directorio.** El directorio gozará de las más amplias
14 atribuciones y tendrá todas las facultades que sean
15 necesarias para el cabal y completo cumplimiento de los
16 fines de la Fundación, especialmente, y sin que la
17 enumeración que sigue sea taxativa, podrá: a) comprar y
18 vender bienes raíces, bienes muebles y valores
19 mobiliarios; b) dar y tomarlos en arrendamiento; c)
20 constituir, aceptar, otorgar, adquirir, posponer y
21 alzar, según sea el caso, servidumbres, hipotecas,
22 prendas, fianzas, avales, garantías, prohibiciones,
23 gravámenes, derechos a favor de terceros y derechos
24 reales de todo tipo; d) otorgar cancelaciones y recibos;
25 e) solicitar la aplicación de incentivos tributarios y
26 demás beneficios; f) celebrar contratos de trabajo,
27 fijar sus condiciones y poner término a ellos; g)
28 celebrar cuentas corrientes de mutuo, cuentas corrientes
29 bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas
30 corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y girar y



1 sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar
2 saldos; protestar cheques, contratar, alzar y posponer
3 prendas; avalar, descontar, prorrogar y protestar letras
4 de cambio, pagarés y cualquier otro documento bancario o
5 mercantil; h) conferir mandatos especiales, delegar y
6 revocar poderes, limitándose dicha delegación a aquellas
7 necesarias para ejecutar las medidas económicas que se
8 acuerden y las que requieran la organización
9 administrativa interna de la institución; i) transigir,
10 aceptar toda clase de legados, herencias y donaciones;
11 j) contratar seguros, pagar las primas, aprobar
12 liquidaciones de los siniestros, y percibir el valor de
13 las pólizas; k) firmar, endosar y cancelar pólizas;
14 delegar parte de sus atribuciones de gestión económica
15 de la Fundación o de su organización administrativa
16 interna, en uno o más directores o consejeros de la
17 institución, en funcionarios o en terceros; l)
18 estipular, en cada contrato que celebre, precio, plazos
19 y condiciones que juzgue convenientes, anular,
20 rescindir, resolver, revocar y terminar dichos
21 contratos; poner término a los contratos vigentes por
22 resolución, desahucio o en cualquier otra forma; m)
23 contratar créditos, préstamos o mutuos para los fines de
24 la Fundación; n) presentar y firmar registros de
25 importación y exportación; o) concurrir a la
26 constitución y fundación de corporaciones o fundaciones
27 sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes; y en
28 general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la
29 consecución de los fines de la Fundación. Los acuerdos
30 del Directorio y los actos o contratos celebrados en

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 virtud de las facultades señaladas de manera precedente
2 serán llevados a cabo por el Presidente, por el o los
3 directivos o por el o los terceros que hubieren sido
4 designados al efecto. No será necesario que los terceros
5 que contraten con la fundación conozcan los términos del
6 acuerdo. **Artículo Décimo cuatro. Presidente.** El
7 presidente del directorio será también presidente de la
8 Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente
9 y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos
10 señalan. Durará en su cargo el plazo de tres años. Son
11 atribuciones del presidente del directorio: a)
12 representar, judicial y extrajudicialmente, a la
13 Fundación; en el ámbito judicial, tendrá las facultades
14 establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del
15 Código de Procedimiento Civil; b) convocar y presidir
16 las sesiones de directorio; c) ejecutar los acuerdos del
17 directorio, sin perjuicio de las funciones que
18 corresponden al secretario, tesorero y a otros miembros
19 que designe el directorio; d) presentar al directorio el
20 presupuesto de la Fundación y el balance general de las
21 operaciones; e) firmar la documentación propia de su
22 cargo y aquella en que deba representar a la Fundación.
23 **Artículo Décimo quinto. Secretario:** El Secretario del
24 directorio lo será también de la fundación y le
25 corresponderá: a) desempeñarse como Ministro de Fe en
26 todas las actuaciones en que le corresponda intervenir y
27 certificar como tal la autenticidad de las resoluciones
28 o acuerdos del Directorio; b) redactar y despachar bajo
29 su firma y la del Presidente, toda la correspondencia y
30 documentación relacionada con la fundación, excepto la



1 que corresponda exclusivamente al Presidente; c)
2 contestar personalmente y dar curso a la
3 correspondencia de mero trámite; d) redactar las Actas
4 de las sesiones del Directorio e incorporarlas bajo su
5 firma en el libro respectivo; e) formar la tabla de
6 sesiones del Directorio conjuntamente con el Presidente
7 y realizar las citaciones a reunión de Directorio;
8 f) autorizar con su firma las copias de las Actas que
9 solicite algún miembro del Directorio; g) llevar el
10 registro de direcciones electrónicas de los miembros
11 del Directorio y de los avisos de cambio o extinción de
12 las mismas y h) en general cumplir con todas las tareas
13 que le encomiende el Directorio, el Presidente, los
14 Estatutos y Reglamentos, relacionadas con sus
15 funciones. En caso de ausencia o impedimento temporal,
16 será reemplazado por otro miembro del Directorio
17 designado para tal efecto. **Artículo Décimo sexto.**
18 **Tesorero:** El Tesorero del Directorio lo será también de
19 la fundación y deberá: a) llevar al día los libros de
20 ingresos y gastos de conformidad a la Ley; b) mantener
21 depositadas en cuenta corriente o de ahorro, en las
22 instituciones bancarias que acuerde el Directorio, los
23 fondos de la fundación contra las cuales podrá girar el
24 Presidente en conjunto con el Tesorero o las personas
25 que designe el Directorio; c) mantener al día un
26 inventario de todos los bienes de la fundación y
27 preparar sus balances; d) presentar un estado de
28 tesorería cada vez que lo acuerde el Directorio y
29 anualmente un balance general de todo el movimiento
30 contable del respectivo período. En caso de ausencia o

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 impedimento temporal del Tesorero, será reemplazado por
2 el miembro del Directorio que éste designe. **Artículo**
3 **Décimo séptimo. Asociados:** Además del Directorio podrán
4 existir miembros asociados que son aquellas personas
5 naturales o jurídicas que, por su actuación destacada
6 al servicio de la fundación, mediante asistencia
7 técnica, profesional o financiera, hayan obtenido tal
8 distinción por acuerdo del Directorio, conforme a los
9 Reglamentos Internos que se dicten al efecto. Los
10 miembros asociados tendrán derecho a concurrir a los
11 actos oficiales de la fundación y a hacer uso de sus
12 bienes y servicios de la fundación, pero no tendrán más
13 obligación con la fundación que las prestaciones a que
14 libremente se hayan obligado ni podrán intervenir en
15 los actos administrativos del Directorio. **Artículo**
16 **Décimo octavo. Administración.** El directorio podrá
17 delegar, parcialmente sus facultades y funciones en un
18 director ejecutivo, secretario ejecutivo y/o en uno o
19 más gerentes, representantes y apoderados. **Título**
20 **Cuarto De la Reforma de los Estatutos y de la**
21 **Disolución de la Fundación Artículo Décimo noveno.**
22 **Reforma de estatutos.** La Fundación podrá reformar,
23 modificar o completar sus estatutos por el acuerdo
24 adoptado a lo menos por los dos tercios de los
25 directores en ejercicio, en sesión extraordinaria
26 citada al efecto. Los estatutos de la Fundación sólo
27 podrán modificarse previo informe favorable del
28 Ministerio de Justicia, siempre que la modificación
29 resulte conveniente al interés fundacional. **Artículo**
30 **Vigésimo. Disolución y extinción.** La Fundación podrá



1 acordar su disolución y extinción por decisión de los
2 dos tercios de los directores en ejercicio, sujeto a
3 las mismas formalidades y requisitos contemplados en el
4 artículo precedente. Decretada la disolución de la
5 Fundación, por acuerdo del directorio o por resolución
6 de autoridad competente, los bienes de la Fundación
7 pasarán a Fundación Curaumilla. La disolución de la
8 Fundación se adoptará por acuerdo del Directorio en
9 sesión extraordinaria citada especialmente para este
10 efecto. **Artículos Transitorios Artículo Primero**
11 **Transitorio.** El directorio provisorio de la Fundación
12 estará formado por los siguientes tres miembros, cuya
13 duración en sus cargos será de un máximo de tres años.
14 Uno) Andrés Honorato Errázuriz, Rol Único Tributario
15 Número siete millones treinta y tres mil seiscientos
16 tres guión cero, quien tendrá el cargo de presidente,
17 dos) Alberto Eguiguren Correa, Rol Único Tributario
18 Número nueve millones novecientos setenta y nueve mil
19 sesenta y ocho guión siete, quien tendrá el cargo de
20 secretario, tres) Soledad Teixidó, Rol Único Tributario
21 Número siete millones ochocientos diecinueve mil
22 quinientos cincuenta y cinco guión k, quien tendrá el
23 cargo de tesorera. **Artículo Segundo Transitorio:** Se
24 confiere poder amplio a don Andrés Honorato Errázuriz,
25 con domicilio en Santiago, para que solicite al
26 Secretario Municipal respectivo el Registro de la
27 personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo
28 para aceptar las modificaciones que las autoridades
29 competentes estimen necesario o conveniente
30 introducirles y, en general, para realizar todas las

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 actuaciones que fueren necesarias para la total
2 legalización de esta Fundación. Además, se confiere poder
3 amplio para realizar diligencias relativas al Inicio de
4 Actividades y la obtención del RUT de la Fundación ante
5 el Servicio de Impuestos Internos que corresponda.

6 **Artículo Tercero Transitorio:** Se faculta expresamente a
7 Andrés Honorato Errázuriz, Rol Único Tributario Número
8 siete millones treinta y tres mil seiscientos tres guión
9 cero para celebrar contratos de cuentas corrientes y
10 mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles;
11 abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro
12 y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y
13 aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y
14 reconocer saldos; contratar, alzar y proponer prendas;
15 girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar
16 letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro
17 documento bancario o mercantil; conferir mandatos
18 especiales para asuntos determinados y revocarlos;
19 contratar seguros; firmar, endosar y cancelar pólizas.-

20 En comprobante y previa lectura firma el comparecientes-
21 Doy fe.-

22
23
24
25 T ANDRÉS HONORATO ERRÁZURIZ

7.033.603-0



26
27 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

28 SANTIAGO 21 FEB 2019

29 NOTARIO





Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO "FUNDACIÓN DEL AGUA" otorgado el 21 de Marzo de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas.-

San Sebastián 2750, pisos 1 y 2.-

Repertorio Nro: 1198 - 2023.-

Santiago, 21 de Marzo de 2023.-



123456869221
www.fojas.cl




Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456869221.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amendozae&ndoc=123456869221>.- .-

CUR Nro: F091-123456869221.-

**ANTONIETA ANA LEONOR
MENDOZA ESCALAS**

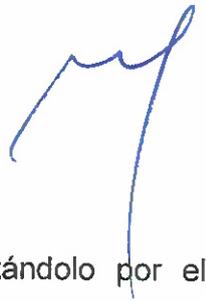
Digitally signed by ANTONIETA ANA LEONOR MENDOZA ESCALAS
Date: 2023.03.21 14:04:49 -03:00
Reason: Notario Titular
Location: Las Condes - Chile

Extraordinaria de Directorio (la "Sesión"), de la Fundación del Agua, (la "Fundación"). **I. Asistencia a la Sesión.** Asistieron a la Sesión los directores de la Fundación don Andrés Honorato Errázuriz, cédula de identidad número siete millones treinta y tres mil seiscientos tres guión cero, y don Luis Felipe Sáez Contreras, cédula de identidad número ocho millones ciento veintiún mil treinta y cinco guión siete. Actuó como Presidente don Andrés Honorato Errázuriz y actuó como Secretario don Luis Felipe Sáez Contreras. El Presidente señala que, de conformidad a lo establecido en el Artículo Décimo de los estatutos, la Sesión fue debidamente citada al efecto. Se deja expresa constancia que asistió presencialmente, de manera ininterrumpida y durante toda la Sesión doña Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público Titular y Conservador de Minas de la Décimo Sexta Notaría de Santiago, para efectos de la modificación de estatutos a que se refiere exclusivamente la presente Sesión, de conformidad a lo señalado en el Artículo Décimo Noveno de los estatutos de la Fundación del Agua. **II. Quórum para sesionar.** Habida cuenta de la existencia de quórum suficiente para sesionar de conformidad a los estatutos de la Fundación, se declara abierta la Sesión. **III. Objeto de la Sesión.** El Presidente expresó que, en virtud de lo establecido en el Artículo Décimo y Artículo Décimo Noveno de los estatutos de la Fundación, se ha convocado especialmente a la presente Sesión Extraordinaria de Directorio con el objeto de someter a su aprobación las siguientes materias: a) Modificar y reemplazar el Artículo Tercero de los estatutos sociales, que dice relación, entre otras materias, con el objeto, fines y actividades de la Fundación. **IV. Desarrollo de la Sesión y acuerdos.** a) Ampliación del objeto, fines y actividades de la Fundación: El Presidente expuso a los directores sobre la necesidad de ampliar el objeto, fines y actividades de la Fundación, para efectos que la entidad pueda postular sus proyectos a los programas de inversiones públicas organizadas por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, el Gobierno Regional, y también presentar sus programas culturales a la Ley de Donaciones con Fines Culturales contenida en el artículo Octavo de la Ley número dieciocho mil novecientos ochenta y cinco. Luego de una breve deliberación, el Directorio, por la unanimidad de los directores asistentes, acordó ampliar el objeto, fines y actividades de la Fundación, modificando



Certificado
123456869221
Verifique validez
<http://www.fojas.>

[Handwritten signature]



al efecto el Artículo Tercero de los estatutos sociales, reemplazándolo por el siguiente: "**Artículo Tercero:** El objeto de la Fundación será relevar y poner en valor el recurso hídrico, fundamental para la conservación, prevención y recuperación del medio ambiente, la creación y conservación de la vida, las culturas y sus ecosistemas, como un recurso natural indispensable para la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable de la humanidad. Asimismo, la Fundación tendrá por objeto la promoción del turismo en torno al agua, la asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua, la elaboración de estudios estadísticos de interés regional o sobre materias de carácter internacional que sean de interés regional, relacionadas al uso y consumo de los recursos hídricos. Por último, también será objeto de la Fundación la beneficencia pública, esto es, hacer el bien para las personas en general, y, en particular y de un modo principal, prestar ayuda, directa e indirecta, a personas de escasos recursos económicos mediante la realización, fomento, apoyo y difusión de iniciativas destinadas a la instrucción cultural, ambiental, artística, técnica y formativa, facilitando el acceso a la cultura a personas vulnerables y con discapacidad. Entre los fines de la Fundación está el proporcionar asistencia técnica y formativa de comunidades indígenas, rurales, campesinas, agrícolas, así como personas, que estén en situación de vulnerabilidad y/o pobreza, a fin de que puedan contar con herramientas y competencias que les permitan cuidar, medir, evaluar, guiar y hacer gestión de aguas y cursos, considerando que es un recurso limitado y escaso. El cumplimiento de estos objetivos considera proporcionar ayuda técnica profesional, así como ayuda en recursos generados a partir de alianzas fondos y donaciones, que aporten a la gestión del recurso hídrico, al mismo tiempo que fomentar la investigación y su difusión desde una perspectiva cultural, patrimonial ancestral y científica. Además, la Fundación tendrá como finalidades en los ámbitos de la gestión, investigación, educación y difusión patrimonial, considerando el bienestar de la humanidad: a) Propiciar el Derecho Humano al agua y al saneamiento según la Resolución sesenta y cuatro/doscientos noventa y dos de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que reafirma que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la

Pag: 4/13



Certificado Nº
123456869221
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



realización de todos los derechos humanos, especialmente de aquellas personas de escasos recursos, en situación de vulnerabilidad y/o pobreza. b) Buscar la sostenibilidad del recurso hídrico y su medio ambiente. c) Considerar el agua como un recurso natural indispensable para el desarrollo económico. d) Aportar a una gobernanza del agua en Chile que habilite una gestión integrada del recurso hídrico desde los territorios. e) Lograr una visión de futuro para el agua de Chile. f) Buscar se avance en la seguridad hídrica de cada cuenca, entendida como la provisión confiable de agua cuantitativa y cualitativamente aceptable para la salud, la producción de bienes y servicios y los medios de subsistencia, junto con un nivel aceptable de riesgos relacionados con el agua. g) Educar y difundir un uso sustentable y consciente del agua en la población. h) Proporcionar ayuda cultural, material, educacional, de capacitación y formativa en el rescate y preservación del agua como parte de nuestro patrimonio ancestral. i) Fomentar la investigación, desarrollo y difusión de las culturas, las artes y el patrimonio, desde la puesta en valor de los recursos hídricos como patrimonio natural. j) Disponer de información y gestión del conocimiento, en la investigación y desarrollo para actividades científico tecnológico de los sistemas hídricos. k) Fomentar la creación de centros tecnológicos, de investigación, observatorios y centros de interpretación en todos aquellos temas relacionados con el agua y su vinculación con la energía, los territorios y sus comunidades. l) Organizar, implementar, gestionar y realizar programas de instrucción técnica, profesional y/o universitaria en el país. m) Desarrollar, elaborar, administrar, gestionar, conducir, compartir y promover iniciativas de docencia académica, transferencia tecnológica y desarrollo de competencias en organizaciones de ciudadanos e instituciones tanto del sector público como privado. n) Implementar la ejecución de diagnósticos, estudios y realización de obras civiles en sistemas de aguas potables en áreas rurales, organizaciones de usuarios y/o juntas de vigilancia en sus respectivas cuencas. o) Fomentar el deporte, la salud y la vida sana en torno al agua. p) Promover el desarrollo, fomento y promoción de actividades y eventos culturales y artísticos, con especial énfasis en la inclusión, rescate y fomento de tradiciones locales e indígenas, inclusión y sustentabilidad. q) Investigar, desarrollar,

Pag: 5/13



Certificado
123456869221
Verifique validez
<http://www.fojas.>

[Handwritten signature]



crear, difundir y promover actividades agrícolas en la Región de Antofagasta en y sus alrededores, a fin de generar nuevos conocimientos artículos, culturales, musicales, audiovisuales, que permitan el desarrollo socio-económico y agrícola de la región. r) Realizar proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, práctica y desarrollo de la cultura en sus diversas modalidades y manifestaciones. s) Desarrollar intervenciones, asesorías y capacitaciones comunitarias y territoriales. t) Generar proyectos de inversión y desarrollo, como también de fomento que promuevan el desarrollo sustentable de la cuenca del salar de Atacama. u) Entregar las herramientas necesarias para la promoción del emprendimiento en comunidades vulnerables. v) Redactar, formular, producir, desarrollar y ejecutar proyectos y acciones de cualquier tipo que tengan por objeto: Uno. el desarrollo de la cultura y las artes en la Región de Antofagasta; Dos. estrategias de sustentabilidad y sostenibilidad para la Región de Antofagasta; Tres. acuerdos sectoriales y territoriales a nivel comunal, regional y/o nacional; Cuatro. proyectos artísticos, culturales y de desarrollo social;} w) Generar alianzas de cooperación con municipios, organizaciones sociales y el gobierno regional para la elaboración de proyectos de financiamiento público y/o privado orientados al desarrollo comunitario, capacitación de la comunidad, cuidado y preservación del medio ambiente, y desarrollo de competencias de los habitantes de la región. y) Brindar asesoría y apoyo a organismos públicos en la elaboración de proyectos dirigidos a la comunidad. Para la consecución del objeto y finalidades antes señaladas, la Fundación podrá, sin este ser un listado taxativo: (i) Diseñar e implementar programas y proyectos de desarrollo para el fomento de la cultura del agua en el país. (ii) Contribuir a la implementación de políticas públicas con una responsabilidad compartida entre los distintos estamentos del Estado, las comunidades, la sociedad civil y las empresas para lograr beneficios económicos, sociales y ambientales necesarios para el desarrollo del país. (iii) Implementar acciones de acortamiento de brechas en ámbitos de gestión del conocimiento, I+D+i en eficiencia de recursos hídricos, desarrollo de competencias, transferencia tecnológica, educación y difusión para un uso sustentable del agua en el país. (iv) Gestionar, intermediar y difundir desde una perspectiva artística, en todos

Pag: 6/13



Certificado Nº
123456869221
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



sus medios de expresión, el patrimonio cultural y natural del recurso hídrico. (v) Crear, habilitar y administrar recintos de difusión e interpretación del agua en donde se fomente la lectura, escritura y edición de libros y documentos relacionados al recurso hídrico. (vi) Realizar investigación, desarrollo, creación y difusión en el ámbito de las ciencias culturales, artísticas, plásticas, musicales, teatrales, cinematográficas, sociales y otras relacionadas y afines con el propósito de generar nuevos conocimientos científicos, tecnológicos y prácticos en el torno al recurso hídrico. (vii) Propiciar la investigación, el desarrollo, la innovación y el emprendimiento en actividades científico, tecnológicas y académicas. (viii) Aumentar la capacidad de las personas de mejorar sus condiciones de vida en torno al agua, su uso sustentable y reutilización. (ix) Apoyar y capacitar a personas de escasos recursos económicos para obtener mejores competencias y habilidades en seguridad hídrica. (x) Aplicar dichos conocimientos y tecnologías en el diseño e implementación de programas y proyectos culturales y artísticos en torno al agua. (xi) promover, realizar y patrocinar actividades deportivas y recreacionales. (xii) Administrar centros culturales y artísticos, organizar charlas, encuentros grupales, talleres y actividades culturales, artísticas y recreacionales. (xiii) Promover, crear, financiar, sostener, apoyar y asesorar establecimientos educacionales y/o sus sostenedores, incluyendo sin limitación el apoyo técnico contemplado bajo la Ley número veinte mil doscientos cuarenta y ocho y su Reglamento, en calidad de "Entidad Pedagógica y Técnica de Apoyo" u otra. (xiv) Celebrar todo tipo de actos o contratos, crear, adquirir o transferir todo tipo de derechos reales y personales, sea estas servidumbres, hipotecas o arrendamientos, de conformidad con la legislación actual o futura. (xv) Solicitar, conceder, promover y gestionar aportes financieros u otros, en organismos públicos nacionales e internacionales, así como en empresas privadas, con personas naturales y jurídicas, nacionales y/o extranjeras. (xvi) Postular a fondos nacionales e internacionales, públicos o privados. (xvii) Participar en la creación y mantención de instituciones sin fines de lucro que desarrollen actividades compatibles con aquellas de la Fundación y realizar aportes a las mismas de toda clase de bienes. (xviii) Participar y promover acuerdos de cooperación y acción conjunta con todo tipo de

Pag: 7/13



Certificado
123456869221
Verifique validez
<http://www.fojas.>

[Handwritten signature]



entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales. (xix) Celebrar convenios de cooperación técnica y financiera a nivel nacional e internacional. (xx) Organizar, patrocinar, desarrollar y ejecutar colectas nacionales o regionales. (xxi) Promover, desarrollar, patrocinar y financiar cursos, seminarios, congresos, conferencias, talleres, eventos y publicaciones. (xxii) Desarrollar, patrocinar y financiar actividades culturales, artísticas, publicaciones, cursos seminarios, congresos, conferencias, talleres y eventos. (xxiii) Crear, financiar, mantener y/o sostener museos y bibliotecas. (xxiv) Establecer alianzas y coordinaciones de cooperación con distintas entidades y organizaciones para impulsar una vida sustentable y de reaprovechamiento de recursos. (xxv) Prestar servicios relativos, relacionados y/o complementarios con su objeto y finalidades. (xxvi) Recibir a título de donación bienes muebles e inmuebles. (xxvii) Adquirir a cualquier título bienes muebles e inmuebles. (xxviii) Desarrollar, ejecutar y mantener obras de infraestructura, instalaciones y servicios para la habilitación de las propiedades que administre en el cumplimiento de sus finalidades. (xxix) La Fundación podrá otorgar concesiones a terceros para una o más de las actividades que ejecute dentro de sus finalidades. (xxx) Solicitar la colaboración, firmar acuerdos o formar parte de organismos, personas e instituciones nacionales, extranjeras e internacionales cuya experiencia, medios, versación o finalidades resulten necesarias o convenientes para la ejecución de sus fines. (xxxi) Propender a la obtención de los recursos humanos, materiales y financieros para el desarrollo de los mismos fines, así como recibir aportes en dinero. (xxxii) Crear estructuras institucionales internas, para atender en forma adecuada al objeto, finalidades, programas, proyectos y actividades de la Fundación. (xxxiii) En general, realizar todos aquellos actos y actividades necesarias y conducentes para el logro de su objeto y finalidades.” (xxxiv) Celebrar convenios de cooperación técnica y financiera a nivel nacional e internacional. (xxxv) Postular a fondos nacionales e internacionales, públicos, privados y/o mixtos. (xxxvi) Desarrollar programas o proyectos para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional. (xxxvii) Constituir y participar en toda clase de personas jurídicas con o sin fines de lucro, Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC), Organismos Técnicos

Pag: 8/13



Certificado Nº
123456869221
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Intermedios de Capacitación (OTIC), Centros Cecrea (provenientes del programa Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que promueve el derecho a imaginar y crear de ciudadanos y ciudadanas de siete a diecinueve años, a través de la convergencia de las artes, las ciencias, las tecnologías y la sustentabilidad); sociedad, organizaciones sin fines de lucro, organizaciones comunitarias, entre otras. (xxxviii) Producir y desarrollar eventos, campañas, acciones y actividades que tengan por objeto desarrollar proyectos agrícolas sustentables e innovadores, como también aquellos relacionados con el Fondo de Innovación para la Competitividad. **VI. Poder especial.** _ Asimismo, el Directorio acordó otorgar poder especial a don Lucas Dibán Bulnes, cédula de identidad número dieciséis millones novecientos cuarenta mil veintinueve guión seis, para que actuando individual y separadamente, represente a la Fundación ante el Ministerio de Justicia, la Ilustre Municipalidad de Las Condes y el Registro de Personas Jurídicas dependiente del Servicio de Registro Civil e Identificación, en toda clase de procedimientos, trámites, gestiones o actuaciones relativos a la actualización de cualquier tipo de información sobre la Fundación, especialmente la notificación de la reforma de estatutos que da cuenta la presente Sesión, pudiendo al efecto efectuar, suscribir, firmar, presentar y entregar toda clase de declaraciones, formularios, solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester. **VII. Cumplimiento de acuerdos y reducción a escritura pública.** Finalmente, el Directorio acordó que los acuerdos adoptados en la Sesión de que da cuenta esta acta se podrán ejecutar tan pronto ésta sea firmada por los señores directores. Asimismo, el Directorio acordó facultar a don Lucas Dibán Bulnes, para que, actuando individual y separadamente, reduzca a escritura pública, en todo o parte, el acta de esta Sesión de Directorio, y efectúen todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados. Sin otro asunto que tratar y siendo las doce horas se levanta la Sesión. Hay dos firmas. **CERTIFICADO. ANTONIETA MENDOZA ESCALAS**, Notario Titular de la Décimo Sexto Notaría de Santiago, certifica que el Acta preinserta de la Sesión de Directorio de la Fundación Del Agua es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la Reunión. Santiago, veintiuno de Marzo de dos mil veintitrés. Hay firma y timbre de

Pag: 9/13



Certificado
123456869221
Verifique validez
<http://www.fojas.>



[Handwritten signature]

Antonieta Mendoza Escalas. Notario público. Conforme con el Acta de Sesión de Directorio de la Fundación Del Agua adherida al Libro de Directorio, que he tenido a la vista y devuelto al interesado. Asimismo don Lucas Diban Bulnes declara bajo juramento que las dos firmas estampadas en el libro de Actas corresponden efectivamente a las personas que allí se indican y que concurrieron a la Junta. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LUCAS DIBAN BULNES

16.940.029-6



[Large handwritten signature]

Pag: 10/13

PIAS:

Certificado Nº 123456869221
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

CHOS: 0.00

437.906

A.B.

INUTILIZADO



[Handwritten signature in blue ink]



Certificado
123456869221
Verifique validez
<http://www.fojas.>

[Handwritten signature]

CÉDULA DE IDENTIDAD  **REPÚBLICA DE CHILE**
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN 



APellidos
SÁEZ
CONTRERAS

Nombres
LUIS FELIPE

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
M

FECHA DE NACIMIENTO
25 JUN 1957

NÚMERO DOCUMENTO
521.952.227

FECHA DE EMISIÓN
24 MAR 2020

FECHA DE VENCIMIENTO
25 JUN 2027

FIRMA DEL TITULAR

RUN 8.121.035-7



CÉDULA DE IDENTIDAD  **REPÚBLICA DE CHILE**
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN 



APellidos
HONORATO
ERRÁZURIZ

Nombres
ANDRÉS

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
M

FECHA DE NACIMIENTO
25 NOV 1964

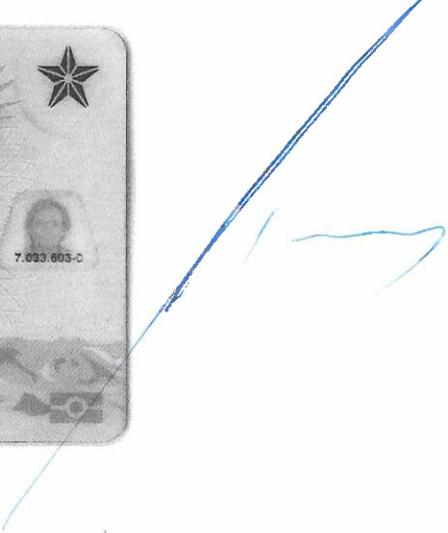
NÚMERO DOCUMENTO
515.799.888

FECHA DE EMISIÓN
03 JUL 2018

FECHA DE VENCIMIENTO
25 NOV 2024

FIRMA DEL TITULAR

RUN 7.033.603-0





Certificado
123456869221
Verifique validez
<http://www.fojas.>

[Handwritten signature]
A circular official seal or stamp located below the signature, containing illegible text and a central emblem.